

RESOLUCION N° 725 /79.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, agosto 8 de 1979.-

Vista la presentación del Señor Jefe del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal, a través de la cual eleva a consideración de esta Corte Suprema las actuaciones relacionadas con la remisión de autos fuera de la jurisdicción territorial por medio de oficio a la repartición, librado por el señor magistrado provincial; y

Considerando:

Que en atención a que la cuestión se encuentra regida por los artículos 14 y 15 del decreto ley 6848/63, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2º de la ley 17.009, deben aplicarse dichas normas.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Que la remisión de expedientes en las condiciones planteadas, debe efectuarse a raíz de rogatoria dirigida al juez de la Capital que corresponda, manifestando el exhortante que aquélla resulta indispensable para la defensa de los derechos debatidos en juicio, y con cargo de oportuna devolución, la que se efectuará una vez cumplida la finalidad del pedido; el juez exhortado oficiará, en su consecuencia al Archivo, no existiendo inconveniente en el retiro del expediente, por mediar "orden escrita de Juez de la Capital Federal".

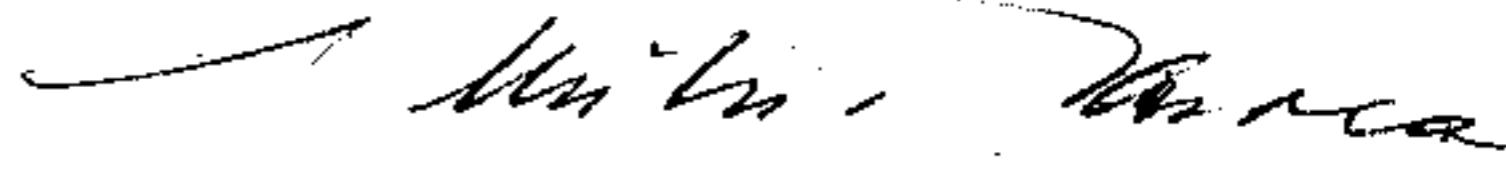
Remítase al Archivo de Actuaciones Ju-

||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||||

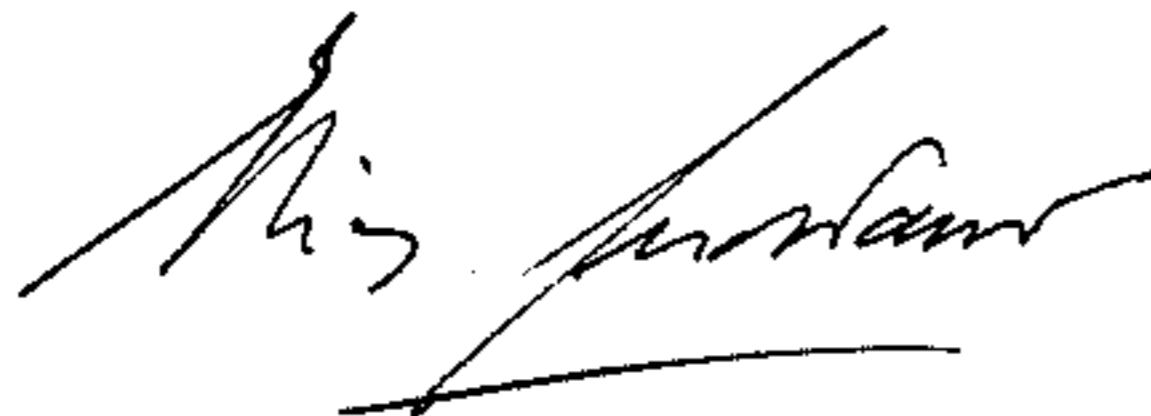
/// diciales y Notariales.



ABELARDO F. ROSSI



EMILIO M. DAIREAUX



ELIAS P. GUASTAVINO

17621

ACTIVOS N°

23 OCT 1978

La Plata, Octubre.

23

de 1978.

Al señor Director del Archivo Civil de los Tribunales de la Capital Federal.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "GUERRERO Francisco c/PONCIA y MARTINELLI Luisa y otros. Usucapión", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.2, de este Departamento Judicial de La Plata, a cargo del doctor Hector M. Pereyra Muñoz, Secretaría Nro.26, a fin de que, conforme lo autoriza la Ley 17.009, se entregue directamente al doctor Dalmiro A. "Isina Atienza, el expediente caratulado: "Martinelli de Poncia Martina. Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del doctor Videla Moran, los que se encuentran actualmente en ese Archivo legajo nro. 23-232, a los fines de agregarlo a los autos en que me dirijo conforme a una resolución del Juzgado que así lo dispone.

El proveído que ordenó el presente dice así: "La Plata, 19 de Octubre de 1978. — Agréguese, tégase presente y hágase saber el dictamen que antecede. Librese el oficio recuerido a fs. 145 punto I en la forma indicada y con la autorización que tiene en el apartado 3). — Héctor R. Pereyra Muñoz".

//////////

//////

Saludo a Ud. muy atentamente.-

DR. DICTOR DANIEL ARCA.
SECRETARIO

10 NOV 1978

Por recibida en la fecha y a los efectos
DESPACHO FECHADO

PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978.

Previamente y teniendo en cuenta la numeración de legajo que se expresa en el oficio que antecede, pase el mismo a la División JUDICIAL (Civil-Penal y Penal Económico); a fin de que se sirva informar si efectivamente los autos subsanados se hallan en el Archivo.

=DESPACHO=

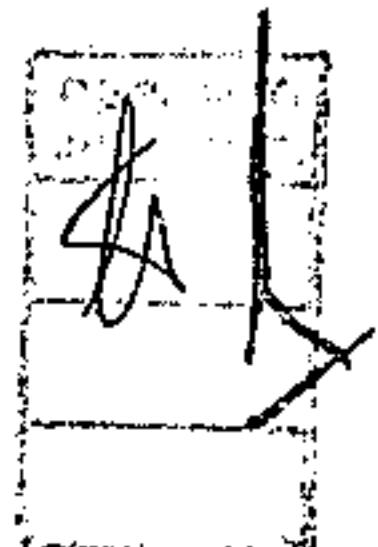
PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

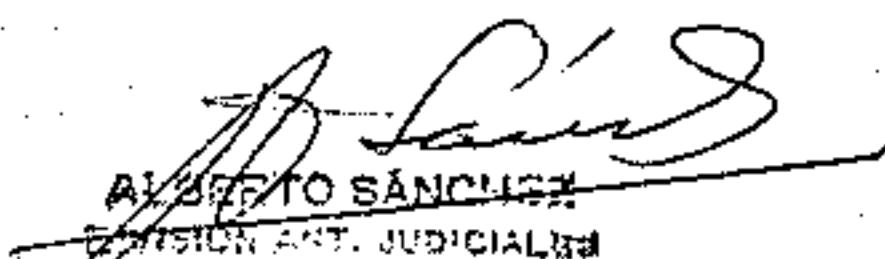
Poder Judicial de la Nación

2

SEÑOR JEFE:

Informo a Ud. que en la Oficina Fichero Civil Sucesorio, de la División a su cargo, se encuentra archivada la sucesión de MARTINELLI DE PONCIA MARTINA, correspondiente al legajo nº 23.232, iniciada en el año 1952, ante el Juzgado Nacional en lo Civil nº 14, Secretaría nº 28.- DIVISION ANTECEDENTES JUDICIALES EN LO CIVIL Y PENAL.- Buenos Aires, 13 de noviembre de 1978.-




ALBERTO SÁNCHEZ
DIVISION ANTECEDENTES
EN LO PENAL Y CIVIL
JASSE

BUEBOS AIRES, 13 de noviembre de 1978.-

Téngase presente el informe que antecede y pase a DESPACHO.-




PABLO A. MERCADO
ARCHIVO ACT. JUDICIALES Y NOTARIALES
JEFE

Poder Judicial de la Nación
(C.C. ACT. N° 17.621/76)

/// EXCMO. SEÑOR SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE SUPREMA -
DE JUSTICIA DE LA NACION.-

DR. DON EDUARDO DALMACTO CRAVICOTTO.-

A los efectos de su consideración, elevo a V.E. los presentes actuados, por los cuales, a fs. 1 el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 del Departamento Judicial de LA PLATA, a cargo del Dr. Héctor M. Pereyra Muñoz, (secretario n° 26), en los autos: "GUERRERO, Francisco contra PONCIA y MARTINELLI, Luisa y otros sobre usucapión", solicita del ARCHIVO a mi cargo, (de acuerdo a la LEY DE RECIPROCIDAD n° 17.009/65) la remisión de los autos certificados: "MARTINELLI de PONCIA, Martina s/ sucesión".-

El artículo 7º del Punto VII de la precitada ley, establece:

"La remisión de piezas originales, protocolos o expedientes archivados fuera de la jurisdicción territorial, podrá requerirse con cargo de inmediata devolución tan pronto quede cumplida la finalidad del pedido cuando resulte indispensable para la defensa de los derechos debatidos en juicio".-

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 14º y 15º del DECRETO-LEY N° 6848/63 que rige a esta Dependencia, los expedientes podrán ser retirados de la misma en virtud de orden escrita de juez de la Capital Federal por un plazo no mayor de un año y que no podrá ser demorada más de treinta días.-

Ante un hecho similar cuando el ARCHIVO dependía de la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA del Ministerio respectivo, se efectuó a dicha autoridad la consulta del caso la que, por resolución n° 96 del 25 de abril de 1967 estableció que la LEY n° 17.009 que aprueba el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sobre tramitación de exhortos, no comprendía al ARCHIVO, por lo que debía estarse a lo dispuesto en los artículos 14º y 15º del DECRETO-LEY N° 6848/63, ya citados, considerando conveniente hacerse saber al juez requirente que a los efectos solicitados deberían contemplarse las normas que regulan la tramitación de los exhortos.-

Ante tales circunstancias y en caso de que esa Superioridad resuelva lo contrario, solicito de la misma se dicte la autorización pertinente que permita a este ARCHIVO a remitir los autos en la forma que son solicitados ya que la referida norma legal no facilita al suscripto a remitir expedientes fuera de la jurisdicción de la Capital Federal.-

Saludo a V.E. con la mayor consideración.-

18 de OCTUBRE de NOVIEMBRE

18 de OCTUBRE de NOVIEMBRE
NUEVE horas, Consta. Ocho